

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 13 de agosto de 2021.

A despacho del señor Juez el presente expediente, informando que el término concedido a la parte ejecutada venció y dentro del mismo a través de apoderado judicial contestó la demanda presentando excepciones.

Sírvase proveer;

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2020 00049 00

CORRE TRASLADO EXCEPCIONES – RECONOCE PERSONERIA

Mediante escrito que antecede el extremo ejecutado dentro del término conferido para ello a través de apoderada judicial contestó la demanda y formuló excepciones de mérito, por tal razón el despacho y por expresa remisión normativa de que trata el artículo 145 del C.P.L. y la S.S., se dispondrá correr traslado de las mismas conforme lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso, que establece:

"De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer."

De otro lado, se reconocerá personería jurídica a la Dra. Beatriz Elena Henao Giraldo identificada con C.C. No. 30.304.700 y T.P. No. 74.335 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado de las excepciones formuladas por la apoderada judicial del extremo ejecutado, por el término de diez (10) días conforme a lo previsto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. Beatriz Elena Henao Giraldo identificada con C.C. No. 30.304.700 y T.P. No. 74.335 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ